

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA REGULADORA DEL PROGRESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Con fecha 21 de enero de 2010 se publica en el DOE la RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social, por el que se aprueba la normativa reguladora del progreso y la permanencia de estudiantes en la Universidad de Extremadura (en adelante Normativa de Permanencia).

En dicha norma se faculta al Vicerrector con competencias en materia de estudiantes para regular ciertos procedimientos establecidos en la misma. En atribución de dichas competencias, por parte de este Vicerrectorado se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES:

1.- Tribunales de 5ª, 6ª y 7ª Convocatorias:

Regulación de lo establecido en el art. 3.3 de la Normativa de Permanencia.- *“A partir de la cuarta convocatoria agotada por el estudiante, podrá solicitar ser evaluado por un tribunal de tres miembros elegidos por Junta de Centro, entre los que no podrá figurar el profesor de la asignatura. El Vicerrector con competencia en materia de estudiantes regulará el procedimiento de solicitud y de elección de estos tribunales”.*

1.1.- Plazos.- Los estudiantes que cumplan el requisito para acogerse a estos tribunales deberán efectuar su solicitud dirigida al Sr. Decano/Director del Centro, en el modelo normalizado establecido al efecto y en los siguientes plazos:

Convocatoria de diciembre: durante el periodo ordinario de matrícula.

Convocatoria de febrero: durante la primera quincena de diciembre.

Convocatoria de junio: durante la primera quincena de mayo.

Convocatoria de septiembre: durante el mes de julio.

1.2.- Actuación de los Centros.- Una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, las Secretarías de los Centros comunicarán una incidencia a través del BATUSI (dirigida al Grupo de Gestión Académica), indicando las asignaturas que van a verse afectadas por estos tribunales, con el fin de que el Servicio responsable de la gestión académica de cada asignatura habilite al Centro la posibilidad de poder generar un nuevo grupo de Acta sobre la misma, sin que ello tenga incidencias sobre el Grupo de Actividad establecido en el Plan de Organización Docente.

La Secretaría del Centro procederá a crear un nuevo Grupo de Acta para estos estudiantes, al que se adscribirán los 3 profesores que constituirán el Tribunal que haya sido elegido por la Junta de Centro para la asignatura en cuestión. Posteriormente, procederá a realizar el cambio de grupo de estos estudiantes desde su Grupo de Acta de origen hacia este nuevo Grupo de Acta creado al efecto.

2.- Comisión de Permanencia:

Regulación de lo establecido en el art. 4.3 de la Normativa de Permanencia.- *“El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes establecerá el procedimiento de tramitación de las solicitudes ante la Comisión de Permanencia”.*

2.1.- Ámbito de aplicación.- En el art. 4.2 de la Normativa de Permanencia se establece que tendrán derecho a solicitar el pronunciamiento de la Comisión de Permanencia los estudiantes que, habiendo estado matriculados por primera vez en el primer curso de una titulación, por circunstancias excepcionales de causa mayor no hayan podido superar ninguna asignatura.

En el art. 5.6 de la Normativa de Permanencia se establece que frente a las resoluciones de los Tribunales de Validación cabe interponer reclamación ante la Comisión de Permanencia.

2.2.- Plazo.- Como quiera que la norma regula que la Comisión de Permanencia actuará al comienzo de cada curso académico, se establece que el plazo de presentación de solicitudes ante la misma, será el comprendido **entre el 1 y el 10 de octubre** de cada curso académico. Este plazo comprenderá tanto a los estudiantes afectados por el art. 4.2, como a los afectados por el art. 5.6.

3.- Tribunales de Validación:

Regulación de lo establecido en el art. 5.3 de la Normativa de Permanencia.- *“El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes establecerá el procedimiento de tramitación y plazos de las solicitudes de validación y de las correspondientes reclamaciones ante la Comisión de Permanencia”.*

3.1.- Convocatorias anuales.- El estudiante tiene derecho anualmente, en cada asignatura matriculada, a dos convocatorias por curso académico, siempre que pueda hacer uso de ellas de acuerdo con las Normativas de Permanencia y de Exámenes vigentes en la Universidad de Extremadura.

La convocatoria de Tribunal de Validación supone, a todos los efectos, hacer uso de una de las dos convocatorias mencionadas en el párrafo anterior. Por este motivo, el estudiante que vaya a hacer uso de la convocatoria de Tribunal de Validación, deberá estar matriculado previamente de la asignatura afectada y haber agotado en la misma siete convocatorias.

3.2.- Convocatoria única de Tribunal de Validación.- Habrá una **única convocatoria** de Tribunal de Validación para cada curso académico y asignatura: la convocatoria de **Septiembre Validación (SEV)**.

Los estudiantes que agoten su 7ª convocatoria en una determinada asignatura, tras suspender la misma en la convocatoria de Septiembre (SEP), no podrán acogerse a Tribunal de Validación hasta la convocatoria de validación del curso académico siguiente, si cumplen los requisitos establecidos para ello.

3.3.- Plazo.- El plazo para acogerse a Tribunal de Validación se fija **entre el 1 y el 20 de julio** de cada curso académico, debiendo los estudiantes efectuar su solicitud ante el Sr. Decano/Director del Centro en el que se encuentren matriculados, en el modelo normalizado establecido al efecto.

3.4.- Notificación al estudiante.- El Tribunal de Validación correspondiente deberá reunirse a partir de esta fecha para estudiar todas las solicitudes presentadas, de forma que la resolución que adopte se notifique al estudiante **antes del 15 de septiembre** de cada curso, con el fin de que éste pueda hacer uso, si lo desea, de su Reclamación posterior ante la Comisión de Permanencia.

3.5.- Plazo para reclamar ante la Comisión de Permanencia.- En el art. 5.6 de la Normativa de Permanencia se establece que frente a las resoluciones de los Tribunales de Validación cabe interponer reclamación ante la Comisión de Permanencia.

Como quiera que la norma regula que la Comisión de Permanencia actuará al comienzo de cada curso académico, se establece que el plazo de presentación de solicitudes ante la misma, para los estudiantes que reclamen ante la resolución de los Tribunales de Validación, será el comprendido **entre el 1 y el 10 de octubre** de cada curso académico, coincidiendo con el plazo establecido para los estudiantes del art. 4.2. de la Normativa de Permanencia.

4.- Modelos Normalizados:

Se incorporan a estas instrucciones los siguientes modelos normalizados relacionados todos ellos con la Normativa de Permanencia:

1. Modelo de Solicitud de Tribunales de 5ª y 6ª convocatorias.

a. Plazo de solicitud:

- i. Convocatoria de diciembre: durante el periodo ordinario de matrícula.
- ii. Convocatoria de febrero: durante la primera quincena de diciembre.
- iii. Convocatoria de junio: durante la primera quincena de mayo.
- iv. Convocatoria de septiembre: durante el mes de julio.

2. Modelo de Solicitud de Convocatoria Extraordinaria al Rector (7ª convocatoria).

a. Plazo de solicitud:

- i. Convocatoria de diciembre: durante el periodo ordinario de matrícula.
- ii. Convocatoria de febrero: durante la primera quincena de diciembre.
- iii. Convocatoria de junio: durante la primera quincena de mayo.
- iv. Convocatoria de septiembre: durante el mes de julio.

3. Modelo de Solicitud de Tribunal de Validación.

a. Plazo de solicitud: entre el 1 y el 20 de julio.

4. Modelo de Solicitud de Petición ante la Comisión de Permanencia para estudiantes de primer curso.

a. Plazo de solicitud: entre el 1 y el 10 de octubre.

5. Modelo de Solicitud de Reclamación ante la Comisión de Permanencia frente a las resoluciones de los Tribunales de Validación.

a. Plazo de solicitud: entre el 1 y el 10 de octubre.

5.- Régimen Transitorio:

Aunque la actual Normativa de Permanencia establece que es aplicable a los alumnos matriculados en el curso 2009-10, hemos de reconocer que su publicación no se hizo efectiva en el DOE hasta el 21 de enero de 2010, fecha en la que los estudiantes ya estaban matriculados en el curso 2009-10 y podrían haber generado ciertas expectativas de derechos que pudiera haberles otorgado la normativa anterior.

Es especialmente significativo en este aspecto el ámbito de regulación de la convocatoria de Tribunal de Validación. Por ello, este Vicerrectorado considera conveniente establecer este curso académico como periodo transitorio, de forma que durante el curso 2009-10, los estudiantes podrán acogerse a Tribunal de Validación con los criterios establecidos en la normativa anterior.

En el curso académico 2010-11, la Normativa de Permanencia adquirirá efectos plenos, conociendo de antemano los estudiantes la reglamentación vigente en el momento de efectuar su matrícula. A partir de este curso se aplicará igualmente lo dispuesto en el art. 2.3 de la Normativa de Permanencia, en relación con las asignaturas incompatibles, ya que las incompatibilidades pasarán a ser de matrícula y no de examen, como hasta ahora se venía aplicando en alguno de los planes de estudios en los que existen dichas incompatibilidades.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

Antonio J. Franco Rubio